



Ayuntamiento de Arándiga

ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Emilio Francisco Garza Trasobares.

Sres./as Concejales asistentes:

D. José Domingo Gil Trasobares.

D. José Ignacio Moreno Trasobares.

D^a. María Hurtado Gras.

D. David Pérez Hernández.

D. Rafael Trasobares Trasobares.

Sra. Secretaria - Interventora:

D^a. Marta Pascual González.

No asiste y excusa su asistencia el siguiente concejal: D. Francisco Javier Cerezo Lacasa.

En el municipio de Arándiga y siendo las 17:30 horas del día 21 de noviembre de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en Sesión Extraordinaria y primera convocatoria se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, y dando fe de la sesión la Secretaria – Interventora D.^a Marta Pascual González.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, seis de los siete miembros que legalmente componen la Corporación.

1.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y sus Anexos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Secretaría núm. 39/2021,

Vistos los Informes de Intervención Núm. 26/2021 y el Informe Núm. 27/2021 sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria,

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido con fecha 22 de



Ayuntamiento de Arándiga

noviembre de 2021

Tras la deliberación del asunto, por unanimidad de los presentes (seis concejales de los siete que componen legalmente la Corporación), adoptan el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Anexo de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2022, las Bases de Ejecución y Anexo de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. ° 7/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO FINANCIADAS MEDIANTE BAJAS DE OTRAS PARTIDAS.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la presente modificación.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe de Intervención núm. 25/2021.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, seis de los siete que componen legalmente la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito entre distintas áreas de gastos financiadas mediante bajas de otras partidas, como sigue a continuación:



Ayuntamiento de Arándiga

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.Pr og.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		1610	22100		Energía eléctrica elevación de agua	1.500,00
Transferencia de Crédito aumento		3380	22609		Festejos populares	2.000,00
Transferencia de Crédito aumento		3420	61903		Acondicionamiento Frontón C/Arrabal - DPZ PLUS 2020	3.500,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	22799		Informática y otros servicios generales	2.000,00
Total Aumento						9.000,00

Esta modificación se financia con cargo a la siguiente partida:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.Pr og.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1532	61900		Pavimentación de vías públicas	-9000,00
Total Disminución						-9.000,00
Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe		
Total Aumento						0,00
Disminución de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe		
Total Disminución						0,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN ALCALDÍA EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRAS MENORES.

Siendo que es necesario llevar a cabo la adjudicación de la ejecución de las siguientes obras:

1. Obras de mejora de pavimento y redes de abastecimiento y saneamiento C/ Costeruela, financiadas con cargo al Plan Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Obras de acondicionamiento y reforma vivienda sita en edificio municipal C/ Iglesia, número 23, financiadas con cargo al Plan Agenda 2030 de la Diputación Provincial



Ayuntamiento de Arándiga

de Zaragoza.

3. Obras acondicionamiento acceso parque c/ Arrabal, financiadas con cargo al Plan PLUS 2022 de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Considerando que la ejecución de las actuaciones subvencionadas con cargo al Plan Agenda 2030 deberán estar ejecutadas, finalizadas y justificadas antes del día 31 de diciembre de 2021, y, en relación con la actuación subvencionada con cargo al Plan PLUS 2021, deberá ser adjudicada e iniciada antes del día 31 de diciembre de 2021

Visto que las competencias como órgano de contratación respecto de dichos contratos de obras corresponde al Pleno como órgano de contratación puesto que el valor estimado de los contratos supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arándiga

Considerando la necesidad de agilizar la tramitación de los contratos menores de obras, existiendo la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe de Secretaría 38/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los presentes (seis de los siete miembros que componen legalmente la Corporación) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las competencias como órgano de contratación del Pleno en el órgano de Alcaldía de los siguientes contratos menores de obra:

1. Obras de mejora de pavimento y redes de abastecimiento y saneamiento C/ Costeruela, financiadas con cargo al Plan Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Obras de acondicionamiento y reforma vivienda sita en edificio municipal C/ Iglesia, número 23, financiadas con cargo al Plan Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3. Obras acondicionamiento acceso parque c/ Arrabal, financiadas con cargo al Plan PLUS 2021 de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Dichas delegaciones incluyen la correspondiente designación de Dirección de Obra de cada una de las actuaciones.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.



Ayuntamiento de Arándiga

CUARTO.- Comunicar la presente delegación al órgano de Alcaldía, debiendo dar cuenta de los contratos menores suscritos en la próxima sesión plenaria que se celebre.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUSCRIPCIÓN POR ALCALDÍA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, PROYECTO "ECOPROVINCIA".

Por el Alcalde se comunica que con fecha 5 de noviembre de 2021 se firmó a través del Portal de Firmas de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza el Convenio de Colaboración y Cooperación entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Arándiga para la prestación del Servicio De Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Domésticos y Comerciales en la provincia de Zaragoza, Proyecto "Ecoprovincia", y cuyo texto se reproduce a continuación:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, PROYECTO "ECOPROVINCIA"»

En Zaragoza, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 6 de agosto de 2021.

D. Emilio Francisco Garza Trasobares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arándiga, actuando en nombre de éste, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley citada anteriormente y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada por el Pleno el día 28 de septiembre de 2021.

Da fe del acto xxxxxxxxxxxx Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Ambas partes comparecientes, reconociéndose mutua capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, a tal efecto,

EXPONEN

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de



Ayuntamiento de Arándiga

la Administración Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "b) Medio ambiente urbano: en particular... la gestión de los residuos sólidos urbanos..."

Por su parte, el artículo 26.1 señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: "b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes... el tratamiento de residuos."

En este ámbito material también se asignan competencias a la Diputación Provincial, la cual, de acuerdo con el artículo 26.2 de la misma Ley 7/1985, en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, con la conformidad de los municipios afectados, coordinará la forma de prestación del servicio de tratamiento de residuos, que podrá ser la prestación directa por la propia Diputación o mediante fórmulas de gestión compartida con la conformidad de los municipios afectados. Si el municipio justifica ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios, siempre que la Diputación lo considere acreditado.

Por otra parte, corresponde a la Diputación Provincial de Zaragoza, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el artículo 36.2 b) esta Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, del 8 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señala el artículo 31 que "La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación Provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción."

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, aprobó inicialmente la memoria justificativa elaborada por la comisión encargada de llevar a cabo el estudio sobre la conveniencia y oportunidad de la creación del Servicio Público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza. Igualmente se aprobó inicialmente el Reglamento por el que deberá regirse la prestación del citado servicio.

En sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, el Pleno de la Diputación Provincial de



Ayuntamiento de Arándiga

Zaragoza acordó resolver las alegaciones formuladas a la aprobación inicial de la memoria justificativa sobre la conveniencia de la creación del referido servicio público y del correspondiente reglamento regulador, así como aprobar definitivamente ambos. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de 29 de abril de 2019, incluyendo el texto íntegro del referido Reglamento regulador.

Posteriormente, el Reglamento regulador fue modificado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 14 de julio de 2021, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 164, de 20 de julio de 2021.

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha de 6 de agosto de 2021, se aprueban los modelos de Convenios de Colaboración y Cooperación con los ayuntamientos para la prestación del Servicio Público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza

Por ello, las partes comparecientes suscriben este Convenio de Colaboración y Cooperación, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- El Ayuntamiento de Arándiga, en virtud del presente Convenio, se adhiere al proyecto provincial ECOPROVINCIA para la prestación del servicio público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La Diputación asumirá las siguientes obligaciones:

a) La recepción de los residuos en las plantas de transferencia, que serán vertidos en tolvas, a través de las cuales se transferirán a equipos de mayor capacidad para su transporte a los centros de tratamiento que corresponda.

b) El transporte de los residuos desde las plantas de transferencia hasta el Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza (CTRUZ), ubicado en el Parque Tecnológico de Reciclado, en la Cartuja Baja, término municipal de Zaragoza, para su clasificación y tratamiento más adecuado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, al adherirse al servicio, asume las obligaciones y compromisos siguientes:

a) La recogida de los residuos en los domicilios y el traslado a las plantas de transferencia, corresponde al Ayuntamiento, ya sea directa o indirectamente, a través de la participación de comarcas o mancomunidades.

b) Los camiones recolectores procedentes de los municipios deberán ser pesados a la entrada y a la salida de las plantas, quedando reflejado en un sistema informático el peso de los residuos descargados, fecha, hora, transportista y cuantos datos se considere oportuno para la correcta gestión del Servicio. A estos efectos, todas las plantas de transferencia contarán con una báscula de pesaje.

c) El Ayuntamiento se compromete a cumplir las normas y condiciones de servicio



Ayuntamiento de Arándiga

contenidas en el Reglamento Regulator del Servicio Público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza, aprobado por la Diputación Provincial de Zaragoza y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, del día 29 de abril de 2019, modificado por acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2021 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 164, de 20 de julio de 2021, que el Ayuntamiento conoce y acepta en su integridad.

d) El Ayuntamiento se compromete a adoptar los acuerdos oportunos para modificar, en su caso, las delegaciones de competencias en vigor y a su comunicación a las entidades públicas afectadas, cuando dichas delegaciones se vean afectadas por la adhesión al servicio provincial.

e) Cuando corresponda, el Ayuntamiento se compromete a dar las instrucciones oportunas a la empresa contratista que realiza la recogida de residuos a fin de cumplir todos los compromisos contenidos en el presente convenio. Incluso, si fuera necesario, adoptará las medidas oportunas para la modificación del contrato.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

La financiación del servicio se realizará del siguiente modo:

1.- Costes a cargo del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones económicas que le correspondan en función de los residuos tratados procedentes de la recogida de su término municipal. La prestación a abonar por los Ayuntamientos usuarios del servicio consistirá en la repercusión de la tasa establecida por el Ayuntamiento de Zaragoza relativa a la prestación del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal.

Se establece la población según la cifra oficial aprobada por el Instituto Nacional de Estadística como criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar. Las aportaciones se actualizarán atendiendo a la tasa vigente y a la cifra de población oficial correspondiente a uno de enero del año al que se refiera la liquidación.

Los municipios que hagan uso de este servicio público transferirán anualmente a la Diputación Provincial de Zaragoza el coste del servicio en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal del ejercicio anterior. A tal efecto Diputación en el primer semestre de cada ejercicio requerirá la aportación conforme al coste calculado para cada municipio en atención a su población y al volumen total de residuos tratados en el ejercicio.

2.- Costes a cargo de la Diputación.- La Diputación Provincial de Zaragoza asumirá los demás costes del servicio, entre los que se incluyen los costes de construcción, mantenimiento y gestión de las plantas de transferencia y el transporte desde las plantas de transferencia hasta el CTRUZ.

Tanto el Ayuntamiento como la Diputación Provincial de Zaragoza se obligan a consignar en su presupuesto anual las cantidades suficientes para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1.- Incumplimiento por parte de los Ayuntamientos.



Ayuntamiento de Arándiga

En caso de incumplimiento de la obligación de financiar el servicio conforme a los acuerdos adoptados sobre financiación y prestación del mismo se aplicarán las medidas previstas en el artículo 7 del Reglamento, entre ellas, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá compensar créditos que pudieran existir a favor de la entidad local y a solicitar retenciones en las transferencias que le correspondan de otras Administraciones en aplicación de su sistema de financiación. Igualmente, la Diputación Provincial de Zaragoza ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos de la entidad local, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

Cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos para los usuarios del servicio en el Reglamento regulador del mismo, serán sancionadas en los términos establecidos en su artículo 14.

2.- Incumplimiento por parte de Diputación Provincial.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio Diputación Provincial asumirá los daños soportados por el Ayuntamiento.

SEXTA.- ORGANO DE SEGUIMIENTO

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye una Comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y por el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.

Los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de noviembre de 2021, salvo en el caso de que la suscripción del mismo se haga con posterioridad a esta fecha, que entrará en vigor en la fecha en la que se suscriba.

Su vigencia se extenderá hasta el 31 de octubre de 2024, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de cuatro años más, salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la expiración de la vigencia inicial del Convenio.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.



Ayuntamiento de Arándiga

El inicio de la prestación del servicio se prevé para el primer trimestre de 2022. No obstante, en el supuesto de que se retrasara la entrada en funcionamiento de alguna o algunas de las plantas de transferencia, la Diputación Provincial comunicará tal circunstancia a las entidades locales afectadas y fijará posteriormente la fecha efectiva de inicio del servicio. Hasta dicha fecha, la recogida de los residuos y su traslado a vertedero seguirá realizándose a través de los sistemas de gestión vigentes hasta esa fecha.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- *Por transcurso del plazo de vigencia.*
- *Por mutuo acuerdo.*
- *Por supresión del servicio.*
- *Por incumplimiento por alguno de los firmantes de las obligaciones y compromisos recogidos en este Convenio y en el Reglamento regulador del Servicio.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes*

DÉCIMA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que del mismo se planteen serán dilucidadas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Y en prueba de su conformidad, las partes otorgantes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de lo que, como Secretario, doy fe».

Por el Pleno se toma conocimiento sin tener nada que objetar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:00 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende de la presente acta que firman el Sr. Alcalde y yo, la Secretaria, que doy fe.

El Alcalde

La Secretaria

D. Emilio Francisco Garza Trasobares

D^a. Marta Pascual González.